



**INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)**

---

**CIRCULAR N° ES02/2012**

**ASUNTO:**           **Declaraciones anuales de actividad al ICAC (modelos 02 y 03).**

**EXTENSIÓN:**       **Miembros ejercientes y sociedades del Instituto.**

**FECHA:**           **6 de febrero de 2012**

El nuevo Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, impone a los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) en situación de ejercientes y a las sociedades de auditoría la obligación de remitir determinada información al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, “en el mes de octubre de cada año, y en relación con los doce meses anteriores” (artículo 79). El momento de presentación establecido en esta norma contrasta con el previsto en el artículo 34 del reglamento anterior, aprobado por Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que exigía la remisión en el mes de enero.

Al no haber quedado resuelta la situación transitoria en el reglamento en vigor, se ha planteado el problema de la información relativa al período comprendido desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2011, problema que, según nos ha trasladado el ICAC, va a tratar de solventarse mediante una resolución de este organismo. Por este motivo, previa consulta telefónica realizada al ICAC por las Corporaciones representativas de los auditores, se emitió la circular ES01/2012 para poner en conocimiento de los miembros ejercientes y sociedades de auditoría que los citados modelos no habrían de remitirse de momento al ROAC, hasta que la resolución de referencia fuera aprobada.

A la vista de las dudas suscitadas como consecuencia de la incertidumbre generada por el actual marco normativo, desde las Corporaciones se ha consultado de nuevo al ICAC sobre este asunto.

**En atención al resultado de dicha consulta, hemos de reiterar la improcedencia de presentar los modelos 02 y 03 hasta que se solvante, por el medio adecuado en Derecho, la situación transitoria. En ese momento remitiremos una nueva circular con indicaciones al respecto.**

F. Javier Estellés Valero  
Secretario General